

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 80 rs.
 Por seis meses..... 40
 Por tres idem..... 24



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120rs
 Por seis meses.....60
 Por tres idem.....34

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 22 de Abril último, y de conformidad con lo propuesto por el Censor de novelas, la Reina (que Dios guarde) se ha servido mandar quede prohibida la circulacion de las obras siguientes:

De Eugenio Sue.

- Los misterios de París.
- El judío errante.
- Martin el Expósito.
- Los siete pecados capitales.
- Los misterios del pueblo.
- La buenaventura.
- Los hijos del amor.
- Fernando Duplessis, ó Memorias de un marido.
- Matilde, ó Memorias de una jóven.

De Jorge Sand.

Consuelo

De Federico Soulié.

Las memorias del diablo.

La Leona.

Confesion general.

De Eugenio Scribe.

Paquillo Aliaga, ó los moriscos en tiempo de Felipe III.

De Alejandro Dumas.

El caballero de la Casa-Roja.

Las memorias de un médico.

Segunda parte de las memorias de un médico, ó El collar de la Reina.

Tercera parte de las memorias de un médico, ó Angel Pitou.

Un baile de máscaras.

Olimpia de Cleveris.

De autores desconocidos.

Los pequeños misterios de París.

Madrid y sus misterios.

Los habitantes de la luna.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1852.—Ordoñez.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gac. num. 6685)

Ministerio de Gracia y Justicia.

Instruccion pública.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado declarar útiles para la enseñanza las obras tituladas «Método práctico de enseñar á leer, Arte de enseñar á escribir cursivo y liberal, Silabario para la nueva arte de enseñar á leer,» originales todas del difunto D. Vicente Naharro, autorizando por lo tanto á los profesores de Instruccion primaria para adoptar por texto dichos libros en sus respectivas escuelas si lo juzgan conveniente.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1852.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gac. núm. 6688.)

Ministerio de Hacienda.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo manifestado por esa Direccion general á consecuencia de una comunicacion del Administrador de la Aduana de Cádiz, consultando si deberán ó no entrar en los depósitos, antes de su despacho, las mercancías procedentes del extranjero cuya descarga se solicite, por convenir á los interesados, en distintos puertos de aquellos á donde venian consignadas segun los registros consulares, ha tenido á bien mandar que se observe el art. 6.º de la instruccion de Aduanas que permite el adeudo de mercancías en los tránsitos sin la formalidad del depósito, siempre que los remitentes, dueños ó consignatarios hubieren dado las órdenes correspondientes al efecto, mas no de otro modo; y que con el objeto de evitar dudas é interpretaciones equivocadas sobre el particular, se suprima en el artículo 46 el párrafo cuarto del mismo que principia: «Las mercancías comprendidas etc.»

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas, derechos de Puertas y Consumos.

(Gac. núm. 6692.)

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 21 de Octubre de 1852.—E. G., Dionisio Gainza.

Seccion de Justicia.

D. Domingo de Rusio, abogado de los tribunales nacionales Juez de primera Instancia de este partido judicial.

A todos los Sres. Jueces de primera Instancia y Alcaldes constitucionales, de los partidos y distritos de esta provincia, hago saber: que en este Juzgado y testimonio del infrascrito escribano, se instruyó causa criminal de oficio contra José Lopez Gomez de edad de diez y ocho años, peon de albañil, por hurto de unas barretas de fierro clavetero; y que sustanciada conforme á su ritualidad fué elevado con fallo definitivo á la Audiencia territorial de Burgos, la cual por Real sentencia fecha catorce de Mayo último, condenó al procesado, entre otras penas, en la multa de quince duros. Como al intimársele hubiese manifestado carecer de bienes para satisfacerla, se recibió en forma legal la oportuna informacion, y vista por S. E. le declaró insolvente mandando se le hiciese sufrir treinta dias de prision correccional, por via de substitution y apremio; mas no sabiéndose el paradero de José Lopez Gomez, para llevar á efecto lo preceptuado por la superioridad, he providenciado hoy librar este despacho, por el cual, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II (q. D. g.) y de la jurisdiccion ordinaria que ejerzo, exorto y requiero y en el mio ruego á todos y cada uno de los Jueces y autoridades en el ingreso expresadas, que de ser

habido en sus territorios respectivos el penado Lopez Gomez, se sirvan proceder á su captura y dispongan su remision á esta carcel pública, para que extinga en ella la pena que por sentencia ejecutoria le ha sido impuesta, pues en hacerlo así cumplirán con sus deberes, cooperando á la buena administracion de justicia. Dado en Santander á 14 de Octubre de 1852.—Domingo de Rusio.—Por su mandado, José María Olarán.

D. José Felipe de Quijano, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Torrelavega, que por ausencia del Juez de primera instancia ejerce sus funciones.

Hago saber: que en este Juzgado y por la escribanía del que suscribe se están instruyendo diligencias sumarias con motivo de haberse encontrado en las aguas de la ria de Requejada el cadaver de un hombre atado de pies y manos, sin que haya podido identificarse ni aún determinarse su edad por la falta de carne en la cara. Y para que llegue á conocimiento de cuantos puedan dar razon de quien sea, he acordado anunciarlo por el presente edicto á cuya continuacion se insertarán las ropas y demas efectos que tenia dicho cadáver, á fin de que identificado puedan continuarse con mas acierto los procedimientos. Torrelavega 8 de Octubre de 1852.—José Felipe de Quijano.—P. S. M., Guillermo Gomez Cadorniga.

Ropas y demas efectos que tenia el cadáver.

Chaqueta de paño azul remendada, chaleco de maon rayado con cuadros azules muy usado y con nueve botones de metal amarillo, elástico de bayeta morada con dos botones, pantalon de maon remendado con paño azul y verde botella, calzoncillos de bayeta amarilla en buen uso, calcetas en los pies y zapatos con media suela el uno y con puntilla el otro ambos rotos y claveteados, una petaca de cuero, una navaja de cabo blanco, un tintero de asta y una bolsa de lienzo con una moneda de diez y nueve rs., dos pesetas y un ochavo. En la parte de la cabeza de dicho cadaver en que aun no habia desaparecido la carne, tenia el pelo negro canoso.

D. Pedro Carlos Loysele, Juez de primera instancia del Juzgado de Villadiego:

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto á Ruperto Porrás, natural de Soncillo, y á Lorenzo Diaz vecino de Gallejones, reos prófugos y ausentes, para que en el término de 30 dias á contar desde la fecha en que se expide este, se presenten en la carcel nacional de esta villa y Juzgado á responder á los cargos, que contra ellos resultan en la causa criminal que estoy siguiendo contra los mismos y otros, por robos y malos tratamientos á Pedro Calderon y su muger vecinos de la Riba, y á José Arroyo, de Varrio Lucio, enterados que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar y se les declarará contumaces y rebeldes, siguiendoles la causa en su ausencia y rebeldia. Dado en Villadiego á 7 de Octubre de 1852.—Pedro Carlos Loysele.—Por su mandado Joaquin Gil.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Setiembre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

	Reales vellon.	
Primeramente son cargo doscientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y tres reales diez y siete maravedís que resultaron existentes en fin del mes anterior.	252793	17
Idem ingresados en este mes por productos generales respectivos á las consignaciones para premios de animales nocivos y sostenimiento de guardas de montes.	3096	
Idem de instruccion pública.	3072	
Idem de beneficencia		
Idem de recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:		
Por arbitrios sobre vino y aguardiente.	20184	32
Por el 10 por 100 de valor líquido de la corta de maderas en los montes comunes de la provincia.	5556	16
Por atrasos de un reparto en 1846.	86	2
	25827	16
<i>Total cargo.</i>	284788	33

DATA.

	Personal.	Material.	TOTAL.
<i>Capítulo 1.º</i>			
Artículo 1.º Son data seis mil trescientos setenta y cuatro rs. treinta mrs. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial	4708	1666	6374
Artículo 2.º Id. por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y Provinciales.	8	860	860
Artículo 3.º Idem por comisiones especiales correspondientes á la de cuentas y Junta de Comercio. . .	1999	533	2533
Artículo 4.º Id. por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	416	22	416
<i>Capítulo 2.º</i>			
Artículo 1.º Id. por obligaciones del instituto de 2.ª enseñanza	9845	750	10595
Artículo 2.º Idem por las de instruccion primaria. . .	1416	2271	3687
Artículo 2.º Por las de la escuela normal.	1796	156	1952
<i>Capítulo 3.º</i>			
Artículo 3.º Id. por las de la casa de expósitos de esta prov.ª	1341	2298	3639
Artículo 4.º Id. por las de la Junta provincial de Beneficencia.	291	22	291
<i>Capítulo 6.º</i>			
Id. por la conservacion y fomento de los montes.	5753	218	5971
<i>Capítulo 7.º</i>			
Id. por haberes de médicos directores de baños.	666		666
Idem por premios de animales nocivos.		1780	1780
<i>Capítulo 8.º</i>			
Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales	665	422	1088
<i>Capítulo 10.</i>			
Idem por reintegro de ingresos indebidos.		741	741
<i>Total data...</i>	28903	11496	40399

Importa el cargo.	284788	33
Idem la data.	40399	21
Existencia para el mes siguiente....		244589 12

De forma que importando el cargo doscientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho reales treinta y tres maravedís, y la data cuarenta mil trescientos noventa y nueve reales con veinte y un maravedís segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve reales y doce maravedís de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Octubre. Santander 30 de Setiembre de 1852.—El Depositario de los fondos provinciales, José Domingo Donesteve.—Está conforme.—El Interventor, Pedro Pineda.—V. B.º—El Gobernador, Gainza.

Administracion de Contribuciones Indirectas y Rentas estancadas de la provincia de Palencia.

Habiendo mejorado en un 10 por 100 la mas ventajosa postura de las hechas en la subasta simultánea, celebrada en el despacho del Sr. Gobernador y en el juzgado de primera instancia de Astudillo para enagenar en público remate y venta vitalicia una Escribania numeraria de Támara, ha acordado su señoría admitir la espresada mejora y que se anuncie nueva subasta para las 12 del dia 9 de Noviembre próximo venidero, bajo las condiciones estampadas en el Boletín oficial de esta provincia núm. 102, fecha 30 de Agosto último y ademas la de que la postura menor admisible, será la de 12210 rs. que importa la mejora de la décima parte sobre la proposicion de 11100 reales mayor presentada en el primer remate simultáneo. Palencia 11 de Octubre de 1852.—P. S., Manuel Rodulfo.

REMATES.

CAMINOS.

El dia 7 de Noviembre próximo á las 12 de su mañana, se verificará ante el Alcalde de Val de San Vicente el remate para la construccion de un trozo de camino en el de primer orden que conduce á Asturias por aquel distrito, en el sitio «La Cúspide de la tejera de Prellezo,» en direccion á la barca de Unquera, presupuestado en 8620 rs; para el afirmado de 120 varas lineales en el mismo camino y término del pueblo de Pesues, y para otro trozo en el término del pueblo de Molledo, presupuestadas tambien aquellas en 720 rs, y este en 660, cuyo total es 10000 rs.

Los que quieran tomar parte en la subasta podrán acudir á dicho Ayuntamiento, en donde están de manifiesto el presupuesto y condiciones de las obras. Santander 20 de Octubre de 1852.—Dionisio Gainza.

Los Ayuntamientos que á continuacion se expresan han acordado celebrar los remates de los derechos de consumo y arbitrios municipales para el año próximo de 1853 en los dias y horas que se especifican.

Santa María de Cayon, 24 y 27 del corriente á las 2 de la tarde.

Ramales, 24 y 31 del corriente de 2 á 4 de sus tardes.

Villaverde de Trucios, 24 y 31 del corriente y 7 de Noviembre á las 2 de la tarde.

Rubayo, 31 del corriente y 7 de Noviembre á las 10 de sus mañanas.

Los Tojos, 7 y 14 de Noviembre desde las 11 de la mañana á las 2 de su tarde.

Ruente, 14 y 21 de Noviembre á las 11 de sus mañanas.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. Pedro de la Peña ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Campó de Yuso, para trasladarse á Méjico.

D. Joaquin Bringas Ortiz y D. Francisco Rascon Fernandez han solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Rasines, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tuviese que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 21 de Octubre de 1852.—Gainza.

El 25 de Setiembre desapareció de la feria de Reinosa una yegua de silla con las señas siguientes: herrada de los cuatro pies, negra amoinada con pelos blancos en la frente, rozada en el sillar, con otra rozadura callosa en lo alto del brazo izquierdo y su alzada de seis cuartas y media escasas. Es de la propiedad de D. Miguel Calvo, vecino de Pendes en el partido judicial de Potes, á quien se dará aviso si fuese hallada.

En el pueblo de Rioseco, ayuntamiento del mismo nombre se halla prendada una vaca toda blanca y algo caída de palomillas y sin marco alguno.

El dia 24 de Setiembre último desapareció de la feria de Reinosa una novilla de las señas siguientes: edad 3 años, color atasugada, corvada de las llaves, estatura regular, la oreja izquierda despuntada con un campano grande con collar de cuero.

La persona que sepa de su paradero lo participará á Francisco Garcia de la Mata vecino de Villacantid, Ayuntamiento de Campó de Suso.

Imprenta de Martinez.